



CUADERNILLO: CU/JE/003/2019.

EXPEDIENTE: PES/023/2019.

PARTE

ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE INICIO DE IMPUGNACIÓN FEDERAL

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecinueve, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta a la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, Nora Leticia Cerón González, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito signado por Héctor Rosendo Pulido González, representante propietario del Partido Político Morena, mediante el cual interpone un medio de impugnación en contra de la resolución dictada el día diecisiete de mayo del presente año por el Pleno de este Tribunal, en el expediente PES/023/2019. -----

VISTO, lo de cuenta, y toda vez que el impugnante hace valer como medio de impugnación un Recurso de Apelación en contra de la Resolución dictada en autos del Procedimiento Especial Sancionador señalado al rubro, cuando debió promover el Juicio Electoral en observancia al acuerdo plenario con número SX-JRC-3/2019 en fecha seis de febrero del presente año, en la cual la Sala Regional Xalapa ordenó que las impugnaciones que se interpongan en contra de las Resoluciones dictadas en los Procedimiento Especiales Sancionadores se hagan valer por esa vía, con base a lo establecido en los artículos 17, numeral 1, incisos b), 86, 87, 89, 90 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, así como en el artículo 223, fracciones III, VI, XI y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; la suscrita Magistrada Presidenta.-----

ACUERDA

I. Fórmese el cuadernillo con la clave **CU/JE/003/2019**, y regístrese en el libro de gobierno correspondiente, e intégrese con el original del presente acuerdo y sus respectivos anexos para los efectos a que haya lugar. -----

II. Procédase a **dar aviso**, sin dilación alguna, por la vía más expedita, de la presentación del medio de impugnación que se promueve a la Honorable Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,



precisando: el nombre de la parte actora, la resolución impugnada, así como la fecha y hora exacta de la recepción del documento que se acuerda. -----

III. Procédase a fijar en los estrados de este Tribunal **durante un plazo de setenta y dos horas** el presente acuerdo con su razón de fijación por la cual se haga publicidad del escrito que contiene la promoción del Juicio presentado, a fin de que el o los terceros interesados, puedan formular por escrito los alegatos que consideren pertinentes y en su oportunidad, al fenecer el plazo referido, infórmese a la Sala de referencia, si comparecieron o no terceros interesados. -----

IV. De inmediato procédase a remitir, a la referida Sala Regional, el escrito original presentado por el representante propietario del Partido Político Morena, así como el Informe Circunstanciado rendido por la Presidencia y demás documentación correspondiente al expediente PES/023/2019. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- **Conste**. -----